



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
TRIBUNAL FISCAL

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA N° 2019-41

TEMA : SOLICITUD DE ABSTENCIÓN PRESENTADA POR EL VOCAL HUERTA LLANOS
RESPECTO DEL EXPEDIENTE N° 11901-2010 DEL CONTRIBUYENTE ALBIS S.A.

FECHA	:	8 de noviembre de 2019
HORA	:	16:30 p.m.
MODALIDAD	:	Vídeo conferencia
LUGAR	:	Calle Diez Canseco N° 258, Miraflores Av. Javier Prado Oeste N° 1115, San Isidro Av. Benavides N° 222, Piso 13, Miraflores
ASISTENTES	:	Victor Mejía N. Liliana Chipoco S. Víctor Castañeda A. Carmen Terry R. Caridad Guarniz C. Claudia Toledo S. Ada Flores T. Rossana Izaguirre LI. Silvana Sánchez G. Lorena Amico D. Lily Villanueva A. Luis Flores P. Marco Huamán S. Elizabeth Winstanley P. José Martel S. Doris Muñoz G. Patricia Meléndez K. Rodolfo Ríos D. Cristina Huertas L. Jorge Sarmiento D. Raúl Queuña D. Úrsula Villanueva A. Sarita Barrera V. Gary Falconí S. Erika Jiménez S. Sergio Ezeta C. Jesús Fuentes B. Roxana Ruiz A. Sergio Rivadeneira B. Patrick Flores Q. Zoraida Olano S.

I. ANTECEDENTES:

- Informe N° 035-2019-EF/40.07.3, mediante el cual el vocal Huerta Llanos solicita abstenerse en la resolución del Expediente N° 11901-2010 del contribuyente ALBIS S.A.
- Memorando N° 0908-2019-EF/40.01, mediante el cual la Presidenta del Tribunal Fiscal convoca a los vocales a sesión de Sala Plena, a fin de atender la abstención solicitada, remitiendo adjunto el Informe N° 035-2019-EF/40.07.3, del vocal Huerta Llanos.

II. AGENDA:

Resolver el pedido de abstención formulado por el vocal Huerta Llanos en la resolución del Expediente N° 11901-2010.

III. RESUMEN DE LA REUNIÓN:

Habiendo el quórum necesario para la instalación y sesión válida de la Sala Plena del Tribunal Fiscal, se acordó por unanimidad resolver el pedido de abstención formulado por el vocal Huerta Llanos en la resolución del Expediente N° 11901-2010 de la contribuyente ALBIS S.A.¹.

Iniciada la sesión, se dio lectura a la solicitud de abstención presentada, en la que el vocal señala encontrarse incuso en la causal de abstención prevista por el numeral 2) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General², aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Al respecto, indica que se encuentra acreditada su participación durante el trámite de la reclamación formulada por la recurrente, ya que en su calidad de Jefe (e) de la División de Reclamaciones III de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales de la SUNAT, el 14 de enero de 2010 se remitió a su despacho mediante Nota N° 001-2010/SUNAT-2H3300 el Expediente de Reclamación N° 0150340005594 -por el cual se emitió la resolución apelada- a fin de que se requiera al contribuyente el pago de la deuda tributaria actualizada de la parte no reclamada, y el mismo día dispuso que la supervisora encargada de la admisibilidad del expediente tomara las acciones necesarias³.

Asimismo, se mencionó que la Resolución de Superintendencia N° 032-2009/SUNAT⁴, dispuso medidas de organización interna en la SUNAT, estableciendo dentro de las funciones de la División de Reclamaciones III, entre otras, la evaluación de la admisibilidad de los recursos de reclamación y/o apelación, resolución de las reclamaciones interpuestas contra valores y otros actos emitidos por las unidades organizacionales de Control de Deuda y Cobranza, y emisión de aplicación de medidas cautelares previas a contribuyentes con reclamaciones en trámite y seguimiento de las medidas trabadas, en los casos que corresponda.

¹ Asignado a dicho vocal.

² Conforme con dicha norma, la autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros casos, "Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración".

³ Al respecto, adjunta copia de la Nota N° 001-2010/SUNAT-2H3300 de fecha 14 de enero de 2010, en la que se aprecia su sello con su rúbrica.

⁴ Regulación aplicable durante el periodo que el Vocal Huerta Llanos se encontraba encargado de la mencionada Jefatura.

A continuación, se deliberó sobre la solicitud de abstención y por mayoría, con los votos en discordia de los vocales Castañeda Altamirano, Terry Ramos, Flores Pinto, Muñoz García, Meléndez Kohatsu, Ríos Diestro y Queuña Díaz, se acordó que procede la solicitud de abstención al haberse configurado la causal de abstención invocada. En efecto, de la revisión del expediente se aprecia que el Vocal Huerta Llanos dispuso en su calidad de Jefe(e) de la División de Reclamaciones III de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales de la SUNAT, que la supervisora encargada de la admisibilidad del Expediente N° 11901-2010 tomara las acciones necesarias.

Al respecto, los votos en discordia de los vocales Castañeda Altamirano, Terry Ramos y Queuña Díaz, se sustenta en que bajo su opinión no hay pruebas que acrediten la causal, mientras que los votos en discordia de los vocales Flores Pinto, Muñoz García, Meléndez Kohatsu y Ríos Diestro, se fundamenta en el siguiente argumento: *"La participación del vocal Huertas Llanos estuvo circunscrita a la exigencia del pago de la parte de la deuda no reclamada, a que se refiere el primer párrafo del artículo 136° del Código Tributario, según manifiesta; sin embargo de la información que figura en el SIFTIS no se advierte que dicho aspecto sea materia de discusión ante este Tribunal, por lo que no puede entenderse que su participación en la instancia de reclamación esté relacionada al asunto cuya competencia le ha sido atribuida al asignársele el Expediente N°11901-2010, en consecuencia consideramos que no se configura la causal de abstención prevista por el numeral 2) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS."*

IV. ACUERDO DE LA REUNIÓN:

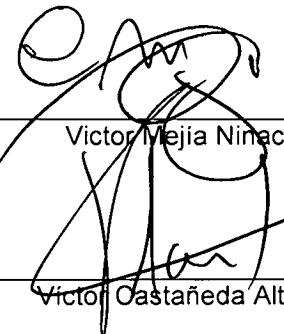
Suscripción de la presente Acta de Sesión de Sala Plena, que contiene los puntos de deliberación, los votos emitidos y su fundamento, siendo el acuerdo adoptado el siguiente:

"Procede la solicitud de abstención formulada por el vocal Marco Huerta Llanos en la resolución del Expediente N° 11901-2010".

V. DISPOSICIONES FINALES:

Se deja constancia que forma parte integrante del Acta los documentos que se detallan en el punto I de la presente.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión, y se procedió al trámite de firmas de la presente Acta en señal de conformidad.



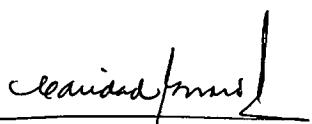
Víctor Mejía Ninacondor

Víctor Castañeda Altamirano



Liliana Chipoco Saldías

Carmen Terry Ramos



Caridad Guarníz Cabell



Claudia Toledo Sagástegui



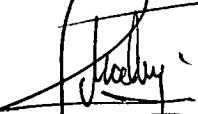
Ada Flores Talavera



Silvana Sánchez Gómez



Lily Villanueva Aznarán



Marco Huamán Sialer



José Martel Sánchez



Patricia Meléndez Kohatsu



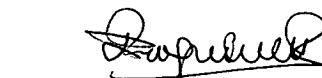
Cristina Huertas Lizarzaburu



Raúl Queuna Díaz



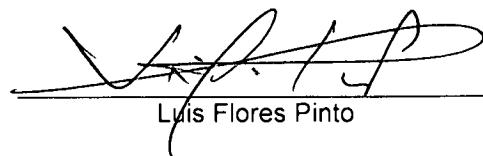
Sarita Barker Vásquez



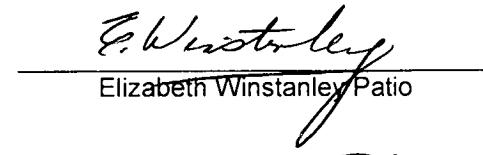
Rossana Izaguirre Llampasi



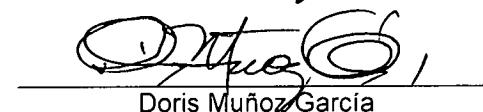
Lorena Amico De las Casas



Luis Flores Pinto



Elizabeth Winstanley Patio



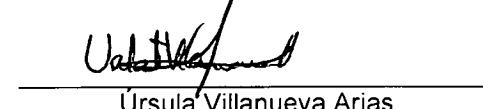
Doris Muñoz García



Rodolfo Ríos Diestro



Jorge Sarmiento Díaz



Úrsula Villanueva Arias



Gary Falconí Sinche



Erika Jiménez Suárez



Jesús Fuentes Borda



Sergio Rivadeneira Barrientos



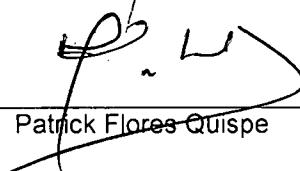
Zoraida Olano Silva



Sergio Ezeta Carpio



Roxana Ruiz Abarca

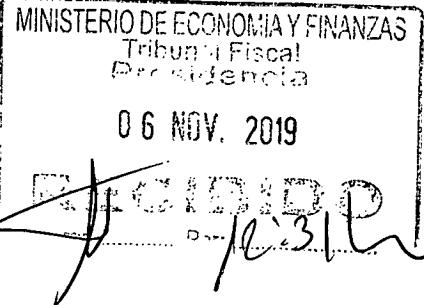


Patrick Flores Quispe

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA N° 2019-41



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
TRIBUNAL FISCAL



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

INFORME N° 035-2019-EF/40.07.3

Para : Doctora
ZORAIDA OLANO SILVA
Presidenta del Tribunal Fiscal

Asunto : Abstención de vocal Marco Huerta Llanos respecto del Expediente N° 11901-2010

Referencia : Acta de Sala Plena N° 2005-08 de 11.04.2005

Fecha : Miraflores, 6 de noviembre de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir el Informe de Abstención para resolver el Expediente N° 11901-2010 del contribuyente **ALBIS S.A.** elaborado por el Vocal Marco Huerta Llanos a fin que en aplicación del Acuerdo de Sala Plena que consta en el Acta de Reunión de Sala Plena N° 2005-08 de 11 de abril de 2005, sobre procedimiento de abstención de vocales del Tribunal Fiscal, se le otorgue el trámite que corresponde.

Sin otro particular.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
TRIBUNAL FISCAL

Caridad Jmrs
CARIDAD DEL ROCÍO GUARNÍZ CABELL
Vocal Presidente - Sala 3

Derivado *OK*
Asunto: *Primeras*
Lugar, *06 NOV. 2019*
Tribunal FISCAL
PRESIDENCIA
MEF

INFORME

Para : Doctora
CARIDAD GUARNÍZ CABELL
Vocal Presidenta de Sala 3

Asunto : Solicitud de abstención – Expediente N° 11901-2010

Referencia : Acta de Sala Plena N° 2005-08 de 11.04.2005

Fecha : Miraflores, 6 de noviembre de 2019

Me dirijo a usted en atención al asunto de la referencia, a efectos de manifestarle mi voluntad de abstenerme de participar en mi calidad de Vocal de la Sala 3 del Tribunal Fiscal, en la resolución del Expediente N° 11901-2010 de la contribuyente ALBIS S.A., por encontrarme inciso en la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en atención a los fundamentos que expongo a continuación:

1. ANTECEDENTES LEGALES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1421, los vocales del Tribunal Fiscal, bajo responsabilidad, se abstendrán de resolver en los casos previstos por el artículo 97 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General¹.

Al respecto, en el presente caso es aplicable la causal prevista en el numeral 2 del referido artículo 99, que señala lo siguiente:

"Artículo 99.- Causales de abstención

La autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

(...)

2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración".

2. ANTECEDENTES FÁCTICOS

El 9 de setiembre de 2019 me fue asignado el Expediente N° 11901-2010 de la contribuyente ALBIS S.A.

¹ Actualmente regulado en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Como es de su conocimiento, he dejado constancia de mi intención de abstenerme de conocer el trámite de este procedimiento, por las razones que manifiesto por escrito en el presente informe.

3. FUNDAMENTACIÓN

Con anterioridad a mi designación como vocal del Tribunal Fiscal, trabajé en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), desempeñándome el 14 de enero de 2010 como Jefe (e) de la División de Reclamaciones III de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales de dicha entidad, fecha en la cual mediante Nota N° 001-2010/SUNAT-2H3300, la Jefa de la División de Reclamaciones remitió a mi despacho el Expediente de Reclamación N° 0150340005594, presentado por ALBIS S.A., a fin de que se requiera al contribuyente el pago de la deuda tributaria actualizada de la parte no reclamada. En ese mismo día dispuse que la supervisora encargada de la admisibilidad de los expediente tomara las acciones necesarias (en la referida nota obra mi firma en el sello de derivación). El Expediente de Reclamación N° 0150340005594 fue resuelto mediante la Resolución de Intendencia N° 0150140009186 de 27 de julio de 2010, y esta resolución fue apelada por la recurrente. La apelación se encuentra en trámite en el Expediente N° 11901-2010, el cual se me asignó el 9 de setiembre de 2019, por lo que considero que me encuentro incursa en la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, al estar acreditada mi participación durante el trámite de la reclamación formulada por la recurrente.

4. CONCLUSIÓN

En razón de los fundamentos expuestos solicito formalmente se acepte mi ABSTENCIÓN en el conocimiento y resolución del Expediente N° 11901-2010 en el que se sigue la causa que preciso en el presente informe, para cuyo efecto pido que en aplicación del Acuerdo de Sala Plena que consta en el Acta de Reunión de Sala Plena N° 2005-08 del 11 de abril de 2005, sobre procedimiento de abstención de vocales, se le otorgue a la presente el trámite que corresponde estableciéndose la aceptación a mi solicitud de abstención respecto del expediente asignado, por los fundamentos antes indicados.

En atención a lo expuesto, remito el presente informe para los fines correspondientes.

Atentamente,



Marco Huerta Llanos
Vocal - Sala 3

Se adjunta copia escrita de Nota N° 001-2010/SUNAT-2H3300